

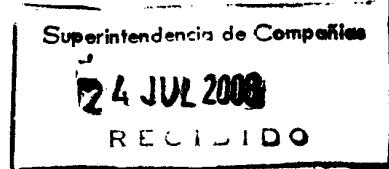
**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**

REFORMA DE ESTATUTOS

**OTORGADO POR:
TIMESHARING S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 4 copias-jc



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de julio del año dos mil ocho, ante mi DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, la compañía TIMESHARING S.A. legal y debidamente representada por su Gerente General señor Javier Guerrero Lenthall, conforme consta del Nombramiento y Acta de Junta General, que se agregan en calidad de documentos habilitantes. El compareciente es de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito, hábil cual en derecho se requiere para contratar y obligarse; a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente ~~manuscrita~~ que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Púlicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar la presente de Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía TIMESHARING S.A., de conformidad a las



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTE.**- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, la compañía **TIMESHARING S.A.** legal y debidamente representada por su Gerente General señor Javier Guerrero Lenthall, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- 2.1. Mediante escritura pública celebrada el siete de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el trece de abril de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la compañía **TIMESHHERING S.A.**- 2.2. Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la compañía **Timeshering S.A.**, cambio de nombre a **TIMESHARING S.A.** y reformo su estatuto social.- 2.3. Mediante escritura pública celebrada el veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y legalmente marginada en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, la compañía **Timesharing S.A.**, cambio su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, y reformo su estatuto social.- 2.4. Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de octubre del año dos mil, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, ratificada mediante escritura publica otorgada ante la misma Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, el nueve de abril del dos mil uno, y aclarada mediante pública otorgada ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito,

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

el quince de Enero del dos mil dos, legalmente inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el cuatro de mayo del año dos mil cuatro, la compañía aumento su capital y reformo su estatuto social. 2.5. Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de febrero del año dos mil cinco, la compañía aumento su capital y reformo su estatuto social. 2.6. Mediante escritura pública otorgada el nueve de enero de dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, que fuera aprobada por el señor Intendente de Compañías, e inscrita el veinte y uno, y veinte y tres de junio de dos mil seis, en los Registros Mercantiles de los cantones Esmeraldas y Quito respectivamente, la compañía cambio su domicilio a la ciudad de Esmeraldas. 2.7. Mediante escritura pública otorgada el trece de noviembre de dos mil siete, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, que fuera aprobada por el señor Intendente de Compañías de Manabí, e inscrita el siete de julio de dos mil ocho, en el Registro Mercantil del cantón Esmeraldas, la compañía reformó y codificó sus estatutos. 2.8. A la presente fecha, el capital social de la compañía está distribuido de la siguiente forma: 2.8.1.- La compañía ALFASERVICIOS S.A., propietaria de doscientas treinta y ocho mil trescientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas, de valor un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América. 2.8.2.- PMR INVERSIONES S.A., propietaria de dos mil cuatrocientas ocho acciones ordinarias y nominativas, de valor un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos mil cuatrocientos ocho dólares de los Estados Unidos de América. 2.9. La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, reunida el día quince de mayo de dos mil ocho, resolvió por unanimidad reformar el Estatuto Social de la Compañía.



TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de lo aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, reunida el día quince de mayo de dos mil ocho, se reforman los Estatutos de la Compañía, en sus artículos vigésimo cuarto, y vigésimo sexto de los estatutos, los mismos que dirán:

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente en forma individual; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social y con las limitaciones comprendidas en el presente Estatuto; d) Presentar dentro de los noventa días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General y/o el Directorio; e) Dirigir y llevar el control del área de Administración y Finanzas, Post-Ventas y Reserva de la compañía, así como, cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía, en especial aquellos que presten sus servicios en el área de Administración y Finanzas, Post-Venta y Reserva de la compañía, y cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. En el caso de los Gerentes de área, su designación y remoción deberá ser previa la autorización expresa del Directorio; g) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores será necesario la autorización del Directorio; h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar,

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; i) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General y del Directorio, y en especial la parte financiera que es de su cargo; k) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; l) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones y certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas; ll) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos la Junta General y el Directorio; m) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquél en el que la presentó; n) Convocar a las juntas generales de accionistas y a las sesiones de Directorio, conforme a la ley y los estatutos.

"ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General. a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente en forma individual, con las limitaciones que en adelante se detallan; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c) Presentar dentro de los noventa días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General y/o el Directorio; d) Cuidar que se lleve debidamente, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía; e) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General y del Directorio, con excepción de las finanzas que será de responsabilidad del Presidente; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las acciones y certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas; h) Convocar a las juntas generales de accionistas y a las sesiones de Directorio, conforme a la ley y los estatutos; i) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social y con las limitaciones comprendidas en el presente Estatuto; j) Podrá nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; salvo aquellos que se relacionen con el área de Administración y Finanzas, Post-Venta y Reserva de la compañía, que es potestad exclusiva del Presidente. En el caso de los Gerentes de área, su designación y remoción deberá ser previa la autorización expresa del Directorio; k) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores será necesario la autorización del Directorio; l) Previa autorización de la Junta General de Accionistas, podrá suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; ll) Previa autorización de la Junta General de Accionistas, podrá llevar el control de las cuentas bancarias que existan, así como, previa autorización de la Junta General de Accionistas, podrá aperturar cuentas bancarias en nombre de la compañía; m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos la Junta General y el Directorio; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquél en el que la presentó. **CUARTA: DECLARACIONES**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA TIMESHARING S.A.**

En la ciudad de Quito, a 15 de mayo de 2008, en el inmueble ubicado en la Avenida Amazonas 4080 y Avenida Naciones Unidas, a las 12:00 horas, se instalan en Junta General Ordinaria y Universal, todos los accionistas de la compañía TIMESHARING S.A., las sociedades:

- ALFASERVICIOS S.A. legal y debidamente representada por su Gerente General, señor Manuel Ignacio Del Solar Kolbach, propietaria de 238.392 acciones ordinarias y nominativas, de valor 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de US\$ 238.392 dólares de los Estados Unidos de América.
- PMR INVERSIONES S.A., legal y debidamente representada por sus mandatarias señoritas Rosalind Lenthall Boulby y Alicia Batallas Paredes, propietaria de 2.408 acciones ordinarias y nominativas, de valor 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de US\$ 2.408 dólares de los Estados Unidos de América.

Hallándose reunido todos los accionistas que representan la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que se resuelvan por unanimidad. Preside esta Junta General el señor Ignacio Del Solar Kolbach, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa en calidad de Secretario de la Junta, el señor Javier Guerrero Lenthall, en su calidad de Gerente General. El Presidente ordena que por secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que está reunida la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se dé lectura al orden del día, cual es:

- 1.- Modificar las atribuciones del Gerente General y Presidente de la compañía.
- 2.- Reforma del Estatuto Social.

La Junta resuelve aprobar el orden del día expuesto y en consecuencia se lo pasa a tratar.-

Punto uno.- Reforma del Estatuto Social de la Compañía.- Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta a la misma, que es necesario modificar las atribuciones del Gerente General, y Presidente de la compañía, por lo que pone en consideración de la Junta General, el texto que a continuación sigue:



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General.

- a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente en forma individual, con las limitaciones que en adelante se detallan;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General;
- c) Presentar dentro de los noventa días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General y/o el Directorio
- d) Cuidar que se lleve debidamente, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía;
- e) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías;
- f) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General y del Directorio; con excepción de las finanzas que será de responsabilidad del Presidente.
- g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las acciones y certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas.
- h) Convocar a las juntas generales de accionistas y a las sesiones de Directorio, conforme a la ley y los estatutos.
- i) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social y con las limitaciones comprendidas en el presente Estatuto.
- j) Podrá nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; salvo aquellos que se relacionen con el área de Administración y Finanzas, Post-Venta y Reservas de la compañía, que es potestad exclusiva del Presidente. En el caso de los Gerentes de Área, su designación y remoción deberá ser previa la autorización expresa del Directorio.
- k) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores será necesario la autorización del Directorio;

- l) *Previa autorización de la Junta General de Accionistas, podrá suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales;*
- ll) *Previa autorización de la Junta General de Accionistas, podrá llevar el control de las cuentas bancarias que existan, así como, previa autorización de la Junta General de Accionistas, podrá aperturar cuentas bancarias en nombre de la compañía;*
- m) *Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos la Junta General y el Directorio*
- n) *Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó.*

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) *Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente en forma individual;*
- b) *Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General;*
- c) *Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social y con las limitaciones comprendidas en el presente Estatuto;*
- d) *Presentar dentro de los noventa días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General y/o el Directorio;*
- e) *Dirigir y llevar el control del área de Administración y Finanzas, Post-Ventas y Reservas, de la compañía, así como, cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía;*
- f) *Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía, en especial aquellos que presten sus servicios en el área de Administración y Finanzas, Post-Venta y Reserva de la compañía, y cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas,*



determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. En el caso de los Gerentes de área, su designación y remoción deberá ser previa la autorización expresa del Directorio.

g) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores será necesario la autorización del Directorio;

h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales;

i) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades;

j) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General y del Directorio; y en especial la parte financiera que es de su cargo.

k) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías;

l) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones y certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas;

ll) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos la Junta General y el Directorio.;

m) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó;

n) Convocar a las juntas generales de accionistas y a las sesiones de Directorio, conforme a la ley y los estatutos.-

La Junta General, luego de algunas deliberaciones, decide aprobar por unanimidad el modificar las atribuciones del Gerente General y Presidente de la compañía, conforme queda anotado en líneas anteriores.

Punto dos.- Reforma del Estatuto Social.- Toma la palabra el Secretario de la Junta, y manifiesta, que como consecuencia de lo aprobado en el numeral anterior, es necesario reformar el estatuto social de la compañía, en sus artículos vigésimo cuarto, y vigésimo sexto, los mismos que dirán:

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente en forma individual;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General;
- c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social y con las limitaciones comprendidas en el presente Estatuto;
- d) Presentar dentro de los noventa días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General y/o el Directorio;
- e) Dirigir y llevar el control del área de administración y Finanzas, Post-Ventas y Reserva de la compañía, así como, cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía;
- f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía, en especial aquellos que presten sus servicios en el área de Administración y Finanzas, Post-Venta y Reserva de la compañía, y cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. En el caso de los Gerentes de área, su designación y remoción deberá ser previa la autorización expresa del Directorio.
- g) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores será necesario la autorización del Directorio;
- h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales;
- i) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades;



- j) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General y del Directorio; y en especial la parte financiera que es de su cargo.
- k) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías;
- l) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones y certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas;
- ll) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos la Junta General y el Directorio.;
- m) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó;
- n) Convocar a las juntas generales de accionistas y a las sesiones de Directorio, conforme a la ley y los estatutos.-

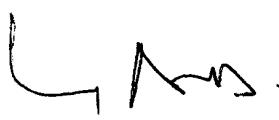
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General.

- a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente en forma individual, con las limitaciones que en adelante se detallan;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General;
- c) Presentar dentro de los noventa días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General y/o el Directorio
- d) Cuidar que se lleve debidamente, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía;
- e) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías;

- f) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General y del Directorio; con excepción de las finanzas que será de responsabilidad del Presidente.
- g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las acciones y certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas.
- h) Convocar a las juntas generales de accionistas y a las sesiones de Directorio, conforme a la ley y los estatutos.
- i) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social y con las limitaciones comprendidas en el presente Estatuto.
- j) Podrá nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; salvo aquellos que se relacionen con el área de Administración y Finanzas, Post-Venta y Reserva de la compañía, que es potestad exclusiva del Presidente. En el caso de los Gerentes de área, su designación y remoción deberá ser previa la autorización expresa del Directorio.
- k) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores será necesario la autorización del Directorio;
- l) Previa autorización de la Junta General de Accionistas, podrá suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales;
- ll) Previa autorización de la Junta General de Accionistas, podrá llevar el control de las cuentas bancarias que existan, así como, previa autorización de la Junta General de Accionistas, podrá aperturar cuentas bancarias en nombre de la compañía;
- m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos la Junta General y el Directorio
- n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquél en el que la presentó.

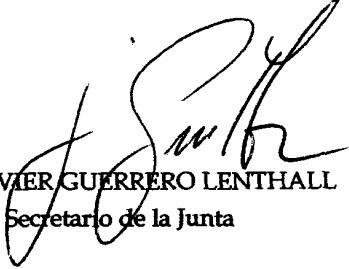


La Junta General decide por unanimidad aprobar la reforma estatutaria, por lo que autoriza al Gerente General de la compañía, para que realice todos los actos conducentes y necesarios, para la perfección de la presente reforma estatutaria. Sin haber otro punto de que tratar y luego de 30 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 13h00, firmando para constancia todos accionistas por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.-

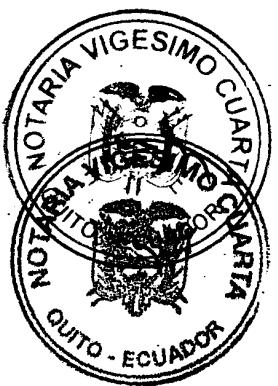
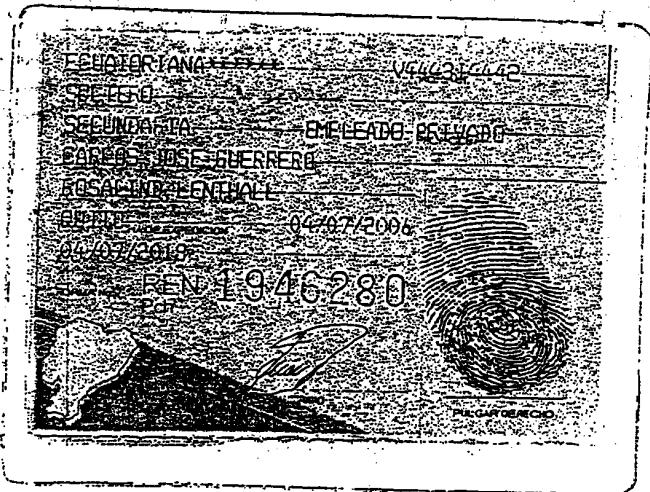
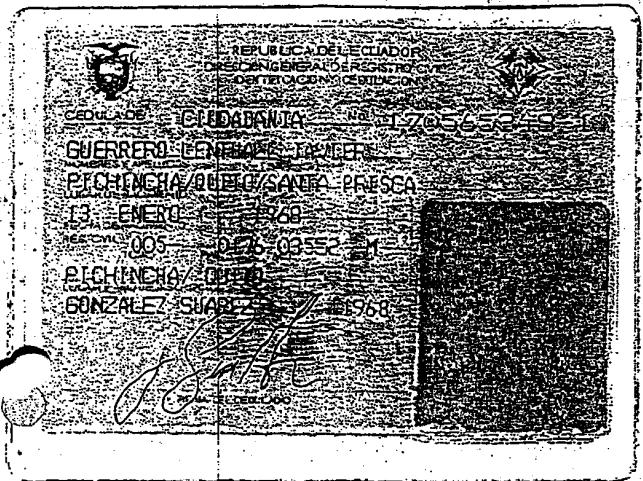

por ALFASERVICIOS S.A.
ACCIONISTA


por PMR INVERSIONES S.A.

ACCIONISTA


JAVIER GUERRERO LENTHALL
Secretario de la Junta


IGNACIO DEL SOLAR KOLBACH
Presidente de la Junta





FORMULARIO DE SOLICITUD

Nº 043550

Oviedo 23-10-07

Ciudad y Fecha

Señor

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de:

*Pachucha*Especie Valorada
\$ 3,00

Ciudad.-

Yo, Javier Guerrero Leathall
(NOMBRES Y APELLIDOS)con cédula de ciudadanía N° 170565348-1, solicito se me confiera certificado de:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Empadronamiento | <input type="checkbox"/> No empadronado por minoría de edad |
| <input type="checkbox"/> Desafiliación | <input type="checkbox"/> Candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Candidato inscrito | <input type="checkbox"/> Posesión del candidato electo |
| <input checked="" type="checkbox"/> Otros (especifique) _____ | |

Del ciudadano _____

con cédula de ciudadanía N°. _____

Atentamente,

Javier Guerrero Leathall

FIRMA



CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE

Pachucha

El suscripto, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

Pachucha

certifica que

Javier Guerrero Leathall
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N°.

170565348-1

Oviedo 23-10-07

Ciudad y Fecha

EL SECRETARIO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991314709001

RAZON SOCIAL: TIMESHARING S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC INICIO ACT.: 13/04/1995
NOMBRE COMERCIAL: TIMESHARING

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE PROMOCION Y DESARROLLO DEL TURISMO Y ADMINISTRACION DE COMPLEJOS VACACIONALES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadade: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: N32-14 Intersección: DIEGO DE ALMAGRO Edificio: TORRENOVA Piso: 8 Oficina: 8A Teléfono Trabajo: 022230707 Fax: 022239383 Email: contabilidad@timesharingsa.com Apartado Postal 17-17-1425 Teléfono Trabajo: 022230707 Teléfono Trabajo: 022222985

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTA

FEC. INICIO ACT.: 13/04/1995

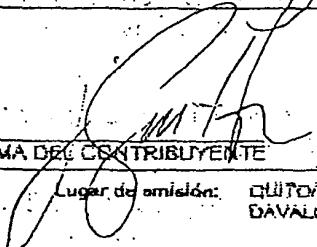
NOMBRE COMERCIAL: TIMESHARING

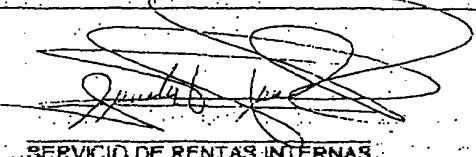
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO, ADMINISTRACION DE COMPLEJOS VACACIONALES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ATAGAMES Parroquia: TONCHIGUE Barrio: SAME Calle: VIA TONCHIGUE Número: S/N Edificio: CLUB CASABLANCA Teléfono Trabajo: 062733157 Teléfono Trabajo: 062733193 Email: same@timesharingsa.com Fax: 022239383 Apartado Postal: 17-17-1425

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

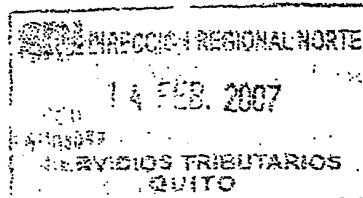
Usuario: LPPICO

Lugar de emisión:

GUTIOPAEZ SOS Y RAMIREZ

DAVALOS

Fecha y hora: 14/02/2007 11:02:44



TIMESHARING S.A.

ESMERALDAS - ECUADOR

Esmerealdas, 27 de febrero de 2007.

2 MAR 2007

DH 29

Señor:

Javier Guerrero Lenthall

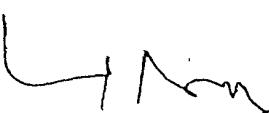
Ciudad.-

DH 309

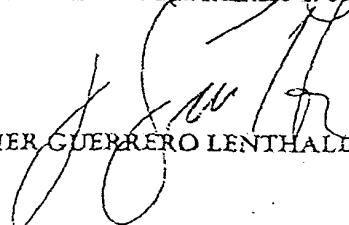
Cumpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía TIMESHARING S.A., en sesión realizada el día 26 de febrero de 2007, eligió a usted como GERENTE GENERAL, para un período estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía TIMESHARING S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en Guayaquil, el 07 de abril de 1995, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, que fuera aprobada por el señor Intendente de Compañías, e inscrita el 13 de abril de 1995 en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo la denominación TIMESHERING S.A. Mediante escritura pública otorgada, el 17 de mayo de 1995, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, que fuera aprobada por el señor Intendente de Compañías, e inscrita el 08 de septiembre de 1995 en el Registro Mercantil del mismo cantón, la compañía cambio su denominación a TIMESHARING S.A. Mediante escritura pública otorgada el 28 de enero de 1998, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, que fuera aprobada por el señor Intendente de Compañías, e inscrita el 27 de mayo de 1998 en el Registro Mercantil del mismo cantón, la compañía cambio su domicilio a la ciudad de Quito. Mediante escritura pública otorgada el 09 de enero de 2006, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, que fuera aprobada por el señor Intendente de Compañías, e inscrita el 21 y 23 de junio de 2006, en los Registros Mercantiles de los cantones Esmeraldas y Quito respectivamente, la compañía cambio su domicilio a la ciudad de Esmeraldas.

Atentamente


Ignacio del Solar Kolbach.
Presidente de la Junta General

En Esmeraldas a los 27 días del mes de febrero de 2007, acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la compañía TIMESHARING S.A. para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es ecuatoriana con cédula de ciudadanía número 1702663481, y con domicilio en la ciudad de Quito.


JAVIER GUERRERO LENTHALL





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION

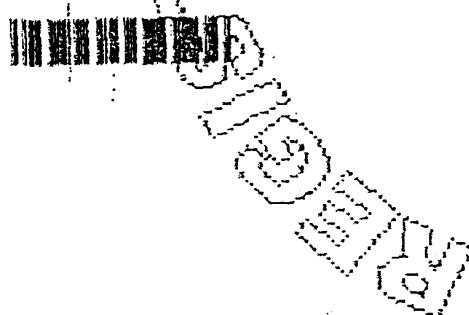
Con esta fecha queda inscrito el presente NOMBRAMIENTO que antecede, en el tomo No. 1 bajo el No. 29 del Registro y se anotó en el libro Repertorio con el No. 309.

Esmeraldas, Lunes 12 de Marzo de 2007, 16:42:42

NOMBRAMIENTO
C.B.R. RICARDO TOSÓN BARRE PALACIOS
EL REGISTRADOR

Ricardo Tosón Barre Palacios
el Registrador del Registro de Comercio y
Propiedad Intelectual del Cantón Esmeraldas

RESPONSABLE:
RITA BARRE



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

ESPECIALES.- El señor Gerente General de la compañía, advertido de la gravedad y penas del perjurio, bajo juramento declara: a.- Que la compañía no es contratista con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones. b.- Que la compañía se encuentra al día en sus obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **QUINTA: AUTORIZACION.-** La misma Junta General Extraordinaria y Universal autorizó al Gerente General, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta reforma y codificación del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública, y realizar las inscripciones correspondientes. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente, por su naturaleza es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor doctor Juan Carlos Gallegos Happel, con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En el cumplimiento del presente acto se observaron todos los preceptos y mandatos legales del caso.- Leída que le fue al compareciente, el mismo que se afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. JAVIER GUERRERO LENTHALL

C.C.

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-



Se otorgó ante mí, el nueve de julio del año dos mil ocho y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TIMESHARING S.A., debidamente sellada y firmada en Quito a, catorce de julio del año dos mil ocho.-

r.s.

lmin
Dr. *Sebastián Valdovinos Cucu*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SE
GUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO: CERO OCHO- P- DIC- CERO TRES OCHO --
SEIS DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO INTEN--
DENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS
MIL OCHO, EL DIA DE HOY TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONS
STITUCION DE COMPAÑIA TIMESHERING S.A. DE FECHA SIETE DE ABRIL DE --
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO:- GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE TRES DEL -
DOS MIL OCHO:- EL NOTARIO:



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, según Resolución Número 08.P.DIC.00386, de fecha cinco de agosto del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Reforma de Estatutos de la compañía TIMESHARING S.A., celebrada en esta Notaría el nueve de julio del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, quince de septiembre del dos mil ocho.-

J. Minin
r. *Sebastián Valdavieso Cuenca*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente **ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TIMESHARING S.A.** En el Registro Mercantil a mi cargo en el tomo No. 1. folio el Nro. 29 y se anoto en el libro de Repertorio con el Nro. 1623 que fue aprobada mediante la resolución No.-08.DIC.00386 de fecha 05 de Agosto del 2.008.- Dicida por el Ing. Patricio García Vallejo Intendente de Compañías de Portoviejo. He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia judicial.- Lo Certifico.

Esmeraldas, Martes 16 de Septiembre del 2.008, 22:24 AM

